

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Deportes y Protección Civil, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Club Deportivo Pozoblanco para el desarrollo del proyecto Participación del equipo sénior del club deportivo Pozoblanco en la tercera división RFEF, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Presidente del Club Deportivo Pozoblanco, D. Sergio Galán García, en nombre y representación del Club Deportivo Pozoblanco.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto *Participación del equipo sénior del club deportivo Pozoblanco en la tercera división RFEF*.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...", así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



En cuanto al Club Deportivo Pozoblanco, en el artículo 1 de sus Estatutos se especifica que el Club se constituye como una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica del deporte, añadiendo el artículo 4, que la entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar. El artículo 5 indica que la entidad desarrollará como actividad deportiva principal el fútbol, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Fútbol. La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportivas que se adscribirán obligatoriamente a las correspondientes Federaciones Deportivas Andaluzas. Asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando acta de cada sesión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 44.000 €, aportando la Diputación la cantidad de 40.000 €, la entidad beneficiaria, por cuota de socios, 3.000 € y por aportación de participantes 1.000 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **40.000 € (cuarenta y cuatro mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 297.3412.48954 Conv. CD Pozoblanco. Prog. Deportivo** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los





requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, Youtube...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una subvención nominativa de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)”

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.



Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que





la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.



b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente al Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, y dentro de este a la meta **3.4** del ODS: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Tiene sinergias con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y dentro de este a la meta **8.9** del ODS: De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Y también con el Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y dentro de este con la meta **17.17** del ODS: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas; y su realización pretende conseguir todas los objetivos y las metas citados.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba 2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:



Objetivo principal

3 SALUD Y BIENESTAR



3.4

Sinergias	Consideración
8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO  8.9	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS  17.17



AGENDA 2030

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en las bases de ejecución y en las ordenanzas reguladoras de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA D. Salvador Fuentes Lopera	EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO D. Sergio Galán García
--	--

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

<u>GASTOS CORRIENTES (GC)</u>	
GASTOS DE PERSONAL (1):	IMPORTE
Retribuciones (nóminas)*	14.000 €
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.*	4.000 €
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (2):	IMPORTE
Gastos federativos	6.000 €
Gastos por arbitrajes.	8.500 €
Gasto en material y equipamiento	5.000 €
Desplazamientos de equipo	6.500 €
TOTAL GASTOS	44.000

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	3.000 €
Aportación participantes	1.000 €
Contribución que se solicita a Diputación	40.000 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	90,91 %
TOTAL INGRESOS	44.000

Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto será del 1 de agosto de 2026 al 30 de junio de 2027.

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio



Código seguro de verificación (CSV):

CE5D E881 9222 CEAF AFCD



CE5DE8819222CEAFAFCD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 23-06-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 24-06-2026

Num. Resolución:

2026/00006023

Insertado el:

24-06-2026

ANEXO MODELO DE PROYECTO

(CONTENIDO ESENCIAL DE LA MEMORIA INICIAL DE UN PROYECTO O PROYECTO)

Nombre:

PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO SÉNIOR DEL CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO EN LA
TERCERA DIVISIÓN RFEF

- **Entidad que solicita la subvención**

CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO

D. Sergio Galán García (Presidente)

- **Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto**

CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO

D. Sergio Galán García (Presidente)

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

El proyecto ante el que nos encontramos es de tipo deportivo.

Se llevará a cabo en la localidad de Pozoblanco (sede del club y espacio principal) además de por las provincias de Cádiz, Sevilla, Huelva y Córdoba donde competirá el equipo.

Llevar a cabo este proyecto es la continuidad a una historia que comenzó en 1926, por lo que es de vital importancia la consecución y ejecución de este convenio para poner una nueva temporada en marcha del primer equipo y proseguir con la historia centenaria del Club Deportivo Pozoblanco.

Con esta colaboración por parte de la Diputación de Córdoba conseguimos cubrir gran parte de los gastos que tiene nuestro primer equipo y además llevar por todos aquellos lugares donde competimos el logo de Diputación Provincial en nuestra equipación.

El club deportivo Pozoblanco es un club comprometido con la sociedad pozoalbense, con la transmisión de los valores del deporte y este aporte nos permite también llegar a la ciudadanía y poner en valor dichas virtudes.

Al elaborar este proyecto nos encontramos inmersos aún en el transcurso de la temporada y dicho proyecto es para la próxima. El equipo consolidado en su estructura quiere aspirar a pelear en el playoffs de ascenso por lo que llegado el caso solicitaríamos una aportación extra por parte de la Diputación en base al éxito deportivo obtenido y el consiguiente aumento de gasto.



4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

El Club Deportivo Pozoblanco se presenta como un club que se marca cada año el objetivo de seguir manteniendo su equipo en la misma categoría en la que milita siempre con la posibilidad de jugar un playoff y luchar por un ascenso a Segunda RFEF.

Su objetivo principal extradeportivo es captar cada año más aficionados a este deporte, todo ello a través de los buenos resultados de su equipo en la clasificación, semana tras semana, teniendo siempre la realidad como bandera, ya que hay que tener en cuenta que en nuestras competición hay equipos de localidades de muchos más habitantes y que tienen la situación geográfica excelente para atraer buenos jugadores, ya que son localidades y ciudades más céntricas y mejor comunicadas en la Comunidad Andaluza, lo cual hace también que sea más fácil conseguir buenos sponsors que ayuden al club en lo económico, que les haga tener presupuestos más grandes y por tanto plantillas de mayor nivel económico, todo eso más atractivo y fácil a la hora de fichar jugadores. Nuestra localidad se encuentra a 80 km. de la capital, cierto es que tenemos jugadores tanto locales como de la comarca, todos ellos de muy buena calidad, pero nos sentimos en la obligación, año tras año, de fichar jugadores de fuera que cuesta mucho trabajo atraer hasta nuestra localidad.

Junto con estos objetivos está el de hacer llegar a los filiales los mejores planes para pertenecer a un equipo de fútbol, así como promocionar su cantera e ir incorporando al primer equipo jugadores que salen de categoría juvenil. Para ello se dispone de entrenadores titulados y medios a su alcance para que puedan ir consiguiendo sus objetivos, mejorando y creciendo como personas y deportistas.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

El principal destinatario del proyecto es el C.D. Pozoblanco debido a que es el principal responsable de la actividad del equipo de Tercera División al que va destinado el convenio.

También destinatarios directos del proyecto serán los jugadores y cuerpo técnico que están incluidos en la primera plantilla, porque son ellos los que reciben los beneficios de esta ayuda para poder participar en la categoría futbolística, es decir son ellos los que practican el deporte.

Y por último también consideramos destinatarios indirectamente a todos los aficionados, socios y simpatizantes que tiene el C.D. Pozoblanco, porque gracias a las ayudas que se reciben de las instituciones públicas se pueden solventar parte de los gastos que tienen este proyecto, y se les puede llevar hasta ellos partidos de competición, amistosos y entrenamientos de los que hacerlos partícipes.

6) Temporalidad o periodo de ejecución

La temporalidad del Proyecto para el convenio es la temporada deportiva 2026/2027. (1 de julio de 2026 a 30 de junio de 2027)



La actividad de esta parte del año comienza con la preparación necesaria para la temporada siguiente, justo al finalizar en la que nos encontramos a la hora de elaborar el presente proyecto.

Se comienza con la toma de contacto con jugadores, se pasa a realizar fichajes y contratos de los destinatarios de este proyecto que formarán parte de la nueva plantilla, y a realizar fichas de fomento para jugadores en prueba, lo cual hace que todos los que están practicando el deporte se encuentren cubiertos con su mutualidad deportiva que les cubra en cualquier tipo de accidente de este deporte.

A fecha actual nos encontramos en puestos de jugar el playoff por el ascenso a la categoría superior, hecho que ya conseguimos el pasado año y que muestra la estabilidad del proyecto.

La pretemporada comienza año tras año a primeros de agosto, celebrándose partidos amistosos todos autorizados por federación y con los gastos federativos y arbitrales que requiera la categoría, realizando previamente todos los contactos con jugadores, marcas de ropa, colaboradores, etc. y la preparación de los jugadores para realizarles las fichas federativas y los seguros médicos deportivos para cuando comiencen los entrenamientos y partidos.

Se comenzarán entrenando cinco días a la semana y haciendo partido amistoso bien fuera o dentro de casa los fines de semana, hasta la fecha fijada por la RFEF para el comienzo de la liga.

El Calendario de actividades podemos definirlo como parte preparatoria (mes de julio), pretemporada (mes de agosto y parte de septiembre) y parte de ejecución o liga (a partir del fin de semana de septiembre que marque el calendario deportivo y hasta el mes de mayo del año siguiente, en que acaba la liga regular para dar paso a los partidos de playoff y lucha por el ascenso y que podrían llegar hasta junio).

No podemos adjuntar calendario porque para la próxima temporada en el mes de abril aún no tenemos certeza de nada.

7) Organización y Recursos humanos.

a) Organización/organigrama del club

Presidente: Sergio Galán García

Correo electrónico: presidencia@cdpozoblanco.es

Teléfono de contacto: 677 23 58 54

b) Los jugadores que están inmersos en este proyecto tienen categoría deportiva, con fichas federativas profesionales y su dedicación va en relación con las horas profesionales que dedica al club semanalmente (que no podemos detallar en este proyecto porque la temporalidad va como hemos indicado de julio de 2026 a junio de 2027, por lo tanto no podemos detallar en el presupuesto los gastos de personal cómo irán repartidos en nóminas



y seguros sociales hasta que no se les haga el nuevo contrato de temporada, basándonos en la obligatoriedad que nos exija federación para esa próxima temporada).

c) La previsión de coste en desplazamientos va en función de los kilómetros que haya en las ciudades de destino de los partidos del calendario, teniendo en cuenta que varía si el equipo al que visitamos pone el partido por la mañana o por la tarde, puesto que de una forma u otra el equipo debe desayunar y comer o tomar picnic.

d) La organización del proyecto va desde la presidencia y directiva que es quien programa sobre el papel, quien prevé los gastos y busca solventarlos y luego reflejada en la actividad en sí que es el deporte del fútbol, la organización y responsabilidad es del cuerpo técnico y en el terreno de juego de los jugadores.

e) La relación de los intervinientes es una relación laboral, esporádica, ajena y con contrato según marca la legislación actual.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios,.

Las infraestructuras que usamos para la práctica del deporte reflejado en el proyecto son instalaciones municipales en Pozoblanco teniendo en alguna ocasión necesidad de usar alguna instalación privada en Córdoba o en nuestra localidad.

El equipamiento y material utilizado tanto para las sesiones de entrenamiento, como los partidos, como las reuniones de planificación sí son del club, debiendo reponer balones y material deportivo frecuentemente debido a su alta utilización.

Además de todo esto, el equipo también tiene el gasto propio de competir, fichas federativas, mutualidad, arbitrajes, desplazamientos, etc.

9) Metodología y viabilidad del proyecto.

Los resultados que se esperan obtener es confeccionar una plantilla competitiva y que nos mantengan en los puestos por la permanencia en la categoría o en la lucha por el ascenso.

El trabajo en el club se hace en equipo tanto fuera como dentro del campo. Fuera se coordina entre directiva y cuerpo técnico y dentro del campo jugadores y cuerpo técnico.

10) Sistema de evaluación.

El sistema de evaluación del proyecto a desarrollar aparte de verlo en la clasificación semana tras semana de la liga en la que se juega, también se comprueba con el progreso de jugadores de forma individual y en equipo.

11) Medios de difusión y publicidad.

La difusión de la actividad, irá en todos los carteles impresos, carteles de medios telemáticos, y publicaciones oficiales en redes sociales desde el Club, en la que se incorpora el logo de Diputación, así como en las equipaciones de nuestro equipo y en los plotters de ruedas de prensa. También habrá lonas en el Estadio de la localidad.

Al margen de los mecanismos anteriores, incluiremos en nuestras cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto: "CD Pozoblanco ha recibido una subvención nominativa





de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto de participación del CD Pozoblanco en 3 RFEF"

12) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

o **INGRESOS:**

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	3.000 €
Aportación participantes	1.000 €
Contribución que se solicita a Diputación	40.000 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	90,91 %
TOTAL INGRESOS	44.000

b) GASTOS:

<u>GASTOS CORRIENTES (GC)</u>	
GASTOS DE PERSONAL (1):	IMPORTE
Retribuciones (nóminas)*	14.000 €
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.*	4.000 €
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (2):	IMPORTE
Gastos federativos	6.000 €
Gastos por arbitrajes.	8.500 €
Gasto en material y equipamiento	5.000 €
Desplazamientos de equipo	6.500 €
TOTAL GASTOS	44.000

* Siendo la estimación del gasto la indicada, no se puede desglosar al no haber empezado la planificación aún de la temporada.



ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Fac- tura	Fecha de Pago Fac- tura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
<u>TOTAL...</u>								

Código seguro de verificación (CSV):

CE5D E881 9222 CEAF AFCD

CE5DE8819222CEAFAFCD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 23-06-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 24-06-2026

15

Num. Resolución:

2026/00006023

Insertado el:

24-06-2026

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

CE5D E881 9222 CEAF AFCD



CE5DE8819222CEAF AFCD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 23-06-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 24-06-2026

16

Num. Resolución:

2026/00006023

Insertado el:

24-06-2026

<u>TOTAL...</u>								

<u>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS</u>	<u>TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS</u>

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>TOTAL...</u>	

Código seguro de verificación (CSV):

CE5D E881 9222 CEAF AFCD



CE5DE8819222CEAF AFCD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 23-06-2026
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 24-06-2026

17

Num. Resolución:

2026/00006023

Insertado el:

24-06-2026

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						

Código seguro de verificación (CSV):

CE5D E881 9222 CEAF AFCD



CE5DE8819222CEAFAFCD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 23-06-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 24-06-2026

18

Num. Resolución:

2026/00006023

Insertado el:

24-06-2026

<u>TOTAL...</u>							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Código seguro de verificación (CSV):

CE5D E881 9222 CEAF AFCD



CE5DE8819222CEAFAFCD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 23-06-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 24-06-2026

19

Num. Resolución:

2026/00006023

Insertado el:

24-06-2026

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

CE5D E881 9222 CEAF AFCD



CE5DE8819222CEAFAFCD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 23-06-2026
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 24-06-2026

20

Num. Resolución:

2026/00006023

Insertado el:

24-06-2026



SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **297.3412.48954** denominada “Conv. CD Pozoblanco. Prog. Deportivo”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Club Deportivo Pozoblanco a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, D. Antonio Ramón Martín Romero.

